

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**13703 Juicio verbal 434/2013.**

N28040

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000859

Juicio verbal 434/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Marín Núñez Hermanos, S.A.

Procurado: Francisco Javier Berenguer López.

Abogado: José Pablo Martínez Talavera.

Demandado: Bermegar, S.L., Juan Salvador García del Toro.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado juicio verbal número 434/2013, a instancia de la mercantil "Marín Núñez Hermanos, S.A.", representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López, frente a la mercantil "Bermegar, S.L.", y su administrador D. Juan Salvador García del Toro, habiéndose dictado la Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Marín Núñez Hermanos, S.A., representado por el Procurador Sr. Berenguer López y defendido por el Letrado Sr. Martínez Talavera, contra Juan Salvador García del Toro, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 4.956,29 euros, más los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate ( 00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander, número de cuenta 2209-0000-03-0434/13.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia a la mercantil "Bermegar, S.L." y a su administrador D. Juan Salvador García del Toro, con los apercibimientos legales oportunos.

Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.